



# ***Resolución Jefatural N° 226-2002-INEI***

Lima, 26 de Julio del 2002

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" el INEI, ente rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, tiene entre sus funciones, normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los órganos del sistema para la producción de estadísticas oficiales del país, referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, a fin de medir la actividad económica de Comercio y Servicios en el país, es necesario realizar a nivel nacional, la "Encuesta Económica Anual 2001 del Sector Comercio y Servicios" que permita disponer de información económica y financiera de las empresas dedicadas a esta actividad, indispensable para la elaboración de las variables e indicadores económicos sectoriales que contribuyan a la adopción de medidas de política económica de este Sector;

Que, el INEI, ha efectuado las actividades de planeamiento y ejecución de la referida encuesta, así como la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados, por lo que es conveniente, autorizar su ejecución y aprobar el formulario respectivo;

Que, a partir del presente año, solo están obligadas a presentar información a la Encuesta Económica Anual, aquellas empresas que hayan sido seleccionadas y cuya relación estará disponible en la pagina Web del INEI ([www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)), el acceso para las consultas del caso se ejecutará ingresando el número de RUC de la empresa.

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Subjefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo 604;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2001 del Sector Comercio y Servicios", que será ejecutada en el ámbito nacional por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, dirigida a las personas naturales y jurídicas seleccionadas que desarrollan actividades referidas a los rubros siguientes:

- a) Comercio al por Mayor (División 50 y 51 de la CIU Rev. 3).

- b) Comercio al por Menor (División 52 de la CIIU Rev.3).
- c) Restaurantes, Bares y Cantinas (Clase 5520 de la CIIU Rev. 3)
- d) Manipulación de la carga (Clase 6301 de la CIIU Rev. 3)
- e) Almacenamiento y depósito (Clase 6302 de la CIIU Rev. 3)
- f) Otras actividades de transporte complementarias (Clase 6303 de la CIIU Rev. 3)
- g) Actividades de otras agencias de transporte (Clase 6309 de la CIIU Rev. 3)
- h) Actividades inmobiliarias (División 70 de la CIIU Rev. 3)
- i) Alquiler de maquinaria y equipo sin operarios y de efectos personales y enseres domésticos (División 71 de la CIIU Rev. 3.)
- j) Informática y actividades conexas (División 72 de la CIIU Rev. 3)
- k) Investigación y desarrollo (División 73 de la CIIU Rev. 3)
- l) Otras actividades empresariales (División 74 de la CIIU Rev. 3)
- m) Servicios sociales y de salud (la división 85 de la CIIU Rev. 3): que comprende a las actividades relacionadas a la salud humana, actividades veterinarias y actividades de servicios sociales.
- n) Otras actividades de servicios comunitarias, sociales y personales (Divisiones: 90, 91, 92 y 93 de la CIIU Rev. 3), excepto la clase 9213 referida a actividades de radio y televisión.

**Artículo 2°.-** Aprobar los formularios electrónicos de la mencionada encuesta, que forman parte de la presente Resolución, cuya distribución se efectuará a partir del 1 de agosto del 2002, según el Cronograma establecido. Dichos formularios están dirigidos a las empresas seleccionadas del Sector Comercio y Servicios según los ingresos por las Ventas Anuales obtenidas en el año 2001.

- a) Las empresas seleccionadas que desarrollan actividades referidas al Comercio al por Mayor (División 50 y 51 de la CIIU Rev.), tendrán la obligación de recabar el **Formulario Electrónico F-2**.
- b) Las empresas seleccionadas comprendidas en los literales b) a n) del artículo anterior tendrán la obligación de recabar el **Formulario Electrónico F-2** siempre que sus ventas netas en el año 2001 hayan sido mayores a S/. 650,000 (Seiscientos Cincuenta Mil Nuevos Soles).
- c) Las empresas seleccionadas comprendidas en los literales b) a m) del artículo precedente tendrán la obligación de recabar el **Formulario Electrónico F-1** siempre que sus ventas netas en el año 2001 hayan sido menores o iguales a S/. 650,000 (Seiscientos Cincuenta Mil Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Las personas naturales y jurídicas seleccionadas a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, podrán acceder al formulario electrónico de la forma siguiente:

- a) **Directa.-** Las empresas seleccionadas solicitarán los formularios electrónicos en el local del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sito en el Jirón Antonio Miró Quesada N° 549, Cercado de Lima y para el resto del país en las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (Anexo N° 1). Las Empresas seleccionadas deberán entregar un diskette en blanco y presentar una carta indicando nombre o razón social de la Empresa, dirección fiscal, número del Registro Unico del Contribuyente (RUC), Actividad Económica a la que se dedica, principales productos y/o servicios que compra y vende, número total de personas ocupadas, total de ventas netas en el año 2001, Año de inicio de actividades de la empresa, Teléfono y Fax.
- b) **Por Internet.-** Las empresas seleccionadas podrán obtener el formulario electrónico a través de un aplicativo en Internet colocado en la página Web del INEI (**www.inei.gob.pe**), del cual podrán descargar el formulario electrónico. Para estas

empresas, la carta de presentación señalada en el literal a), deben acompañarla junto con la documentación, al momento de entregar al INEI el Formulario Electrónico diligenciado

**Artículo 4°.-** Establecer como plazo máximo a nivel nacional, para la presentación de los documentos y el disquete con la información requerida de la “Encuesta Económica Anual 2001 del Sector Comercio y Servicios”, hasta el 20 de septiembre del 2002, de acuerdo al Cronograma establecido según el último dígito del RUC de la Empresa seleccionada (Anexo N° 2).

**Artículo 5°.-** La información económica-financiera que proporcione la empresa a través de la Encuesta, debe ser presentada de conformidad a las normas del Plan Contable General Revisado, y expresado en nuevos soles a VALORES HISTORICOS.

**Artículo 6°.-** Las empresas seleccionadas que incumplan la presentación de la información solicitada, dentro del plazo establecido, serán multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87°, 90° y 91° del D. S. N° 043-2001-PCM.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

## ANEXO N° 1

### ENCUESTA ECONOMICA ANUAL 2001- COMERCIO Y SERVICIOS

#### Lugares de Distribución y Recepción de Formularios

Instituto Nacional de Estadística e Informática ( INEI ) :

**LIMA Y CALLAO : Local Anexo**

Jr. Antonio Miró Quesada N° 549, Lima Cercado.

Central Telefónica: 426-7672- 511 y 512 / Telefax. 426-1192

**Sede Central**

Central Telefónica: 4334223-152, 159 y 189 /Telefax. 433-6171

**RESTO DEL PAIS :** Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI (ODEIs) cuyas direcciones se detalla a continuación..

**ODEI AMAZONAS**

Jr. Amazonas N° 417 DDN 044 Telefax 777478-778129,  
Chachapoyas

**ODEI LAMBAYEQUE**

Av. Balta N° 658, 1er. Piso DDN 074 Telefax 206826-239589,  
Chiclayo

**ODEI ANCASH**

Campamento Vichay s/n DDN 044 Telefax 721991-726614  
Huaráz

**Sede LIMA**

LOCAL SUCURSAL- LIMA  
Jr. A. Miró Quesada N° 549  
Teléf. 426-1192,  
Lima Cercado

**OFICINA ZONAL ANCASH-CHIMBOTE**

Av. José Pardo 200 DDN 044 Telefax 323951-342663 Chimbote

**ODEI LORETO**

Putumayo N° 173 DDN 094 Telefax 233187-241505 Iquitos

**ODEI APURIMAC**

Jr. Apurimac 120 DDN 084 Telefax 321191 – 322030, Abancay

**ODEI MADRE DE DIOS**

Jr. Arequipa N° 281 DDN 084 Telefax 571610-573580,  
Puedo Maldonado

**ODEI AREQUIPA**

Santo Domingo 103 Ofic. 412 DDN 054  
Telefax 282810-891014.  
Arequipa.

**ODEI MOQUEGUA**

Calle Ayacucho 387 2do. y 3er. Piso DDN 054 Telefax 761269  
Moquegua

**ODEI AYACUCHO**

Ir. Callao N° 226 DDN 064 Telefax 813175-813705  
Ayacucho

**ODEI PASCO**

Centro Comercial Edil. N° 4 Oficina N° 3  
San Juan 2do. Piso  
DDN 064 Telefax 722437 – 722782  
Cerro de Pasco

**ODEI CAJAMARCA**

Jr. Comercio N° 629 DDN 044 Telefax 826006-821588  
Cajamarca

**ODEI PIURA**

Av. Los Tallanes sin, Urb. San Eduardo - El Chipe  
DDN 074 Telefax 335888 – 306048  
Piura

**ODEI CUZCO**

Av. El Sol 272 DDN 084 Telefax 224830  
Cuzco

**ODEI HUANUCO**

Av. 28 de Julio N° 835 DDN 064 Telefax  
514002 -516731  
Huánuco

**ODEI HUANCAMELICA**

Av. Celestino Manchego Muñoz 305 Telefax  
753027-752796  
Huancavelica

**ODEI ICA**

Av. La Municipalidad 209-213 DDN 034  
Telefax 219374-224491,  
Ica

**ODEI JUNIN**

Av. Real 601 -615 DDN 064 Telefax 235010  
-214179 Huancayo

**ODEI LA LIBERTAD**

Av. España 1800- 1 Piso DDN 044 Telefax.:  
249455-207400,  
Trujillo

**ODEI PUNO**

Calle Lima 531 -541 DDN 054 Telefax  
352282,  
Puno

**ODEI SAN MARTIN – MOYOBAMBA**

Jr. Callao 510 DDN 094 Telefax: 561019  
Moyobamba

**OFICINA ZONAL SAN MARTIN -  
TARAPOTO**

Augusto B. Leguía 312 DDN 094 Telefax.  
526690-527607,  
Tarapoto

**ODEI TACNA**

Jr. San Martín 520 DDN 054 Telefax 712991-  
745195,  
Tacna

**ODEI TUMBES**

KM. 1 Panamericana Norte DDN 074 Telefax  
524921 -526185,  
Tumbes

**ODEI UCAYALI**

Jr. Tacna 865 DDN 064 Telefax 573214-  
579953,  
Pucallpa

## ANEXO N° 2

### ENCUESTA ECONOMICA ANUAL 2001 - COMERCIO Y SERVICIOS

#### CRONOGRAMA DE DISTRIBUCION Y RECEPCION DE FORMULARIOS ELECTRONICOS

1. El presente cronograma tiene como objetivo ordenar la Distribución y Recepción de los formularios electrónicos según el último dígito del Registro Unico del Contribuyente de las Empresas seleccionadas que desarrollan la actividad de Comercio y Servicios.
2. Los representantes de las Empresas seleccionadas que no tengan acceso a Internet deberán acercarse a las Oficinas de distribución para recabar el formulario electrónico según Cronograma adjunto.

Ultimo dígito del RUC	Distribución		Recepción	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
0	01-Agosto	05-Agosto	04-Agosto	07-Agosto
1	06-Agosto	11-Agosto	08-Agosto	13-Agosto
2	12-Agosto	14-Agosto	14-Agosto	17-Agosto
3	15-Agosto	17-Agosto	19-Agosto	21-Agosto
4	19-Agosto	22-Agosto	22-Agosto	24-Agosto
5	23-Agosto	27-Agosto	26-Agosto	29-Agosto
6	28-Agosto	2-Setiembre	31-Agosto	4-Setiembre
7	3-Setiembre	6-Setiembre	5-Setiembre	9-Setiembre
8	7-Setiembre	11-Setiembre	10-Setiembre	14-Setiembre
9	12-Setiembre	17-Setiembre	16-Setiembre	20-Setiembre